

 <p>Contraloría Municipal de Itagüí <small>Control fiscal con criterio legal, ética y responsabilidad Social</small></p>	INFORME DE AUDITORÍA	Código: FO-AI-10
		Página 1 de 21
		Versión: 03

AUDITORIA 35-2016

**ESPECIAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
MARIA JOSEFA ESCOBAR**

VIGENCIA FISCAL 2015

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Julio de 2016

COPIA CONTROLADA



INFORME DE AUDITORÍA

Código: FO-AI-10

Página 2 de 21

Versión: 03

AUDITORIA 35-2016

ESPECIAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA JOSEFA ESCOBAR

VIGENCIA FISCAL 2015

Contralora:

Manuela Garcés Osorio

Contralora Auxiliar Auditoría Fiscal:

Juan Carlos Jaramillo Palacio

Auditor:

Juan Carlos Jaramillo Palacio
Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal

Acompañante:

Yurani Moreno Pabón
Contralor Escolar, estudiante en ejercicio
de Control Social

COPIA CONTROLADA

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

INTRODUCCIÓN

1	DICTAMEN INTEGRAL.....	5
1.1	ALCANCE.....	5
1.2	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y LOS RESULTADOS.....	5
2	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	7
2.1.	LÍNEA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.....	7
2.2.	LÍNEA CONTRATACIÓN.....	9
2.3.	LÍNEA PRESUPUESTO.....	13
2.4.	LÍNEA TESORERÍA.....	14
2.5.	LÍNEA PLAN DE MEJORAMIENTO.....	15
2.6.	LÍNEA REVISIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.....	18
3	OTRAS ACTUACIONES.....	19
3.1.	SEGUIMIENTO FUNCIONES DE ADVERTENCIA.....	19
3.2.	ATENCIÓN DE QUEJAS.....	19
3.3.	BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR.....	19
3.4.	CONTROL FISCAL INTERNO.....	19
4	TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.....	21

COPIA CONTROLADA



INFORME DE AUDITORÍA

Código: FO-AI-10

Página 4 de 21

Versión: 03

INTRODUCCIÓN

La Contraloría Municipal de Itagüí, en cumplimiento de las funciones asignadas en el Artículo 272 de la Constitución Política y en la Ley 42 de 1993, y de acuerdo con los procedimientos propios del Sistema de Gestión de la Calidad, realizó auditoría Especial a la gestión de la Institución Educativa María Josefa Escobar, durante la vigencia 2015.

Como acompañante del ejercicio auditor y en ejercicio del control social se incluyó al estudiante YURANI MORENO PABÓN, de la Institución Educativa María Josefa Escobar, con el fin de fortalecer la participación ciudadana como eje fundamental de las transformaciones sociales, donde la Contraloría Municipal de Itagüí apoya y proporcionó este espacio de crecimiento y conciencia de la preservación de los recursos públicos.

La evaluación se realizó a los soportes documentales correspondientes a cada uno de los procesos de presupuesto, contratación, tesorería, administración de los recursos, plan de mejoramiento, y revisión de la rendición de cuentas.

Como metodología de obtención de evidencias, se realizó la verificación directa de los documentos soportes de la gestión realizada, en el área auditada, responsable de ejecutar los diferentes procesos evaluados.

La institución educativa celebró 21 contratos durante la vigencia 2015, de los cuales, se seleccionó una muestra de 13, aplicando para ello el muestreo aleatorio simple, y el criterio de los de mayor valor, tal como se detalla en el siguiente cuadro

Las observaciones evidenciadas en el proceso auditor, se dieron a conocer a la institución educativa y a la administración municipal – Secretaría de Educación y Cultura, dentro del desarrollo de la auditoría, mediante el oficio con radicado CMI-691 del 13 de julio de 2016, habiendo hecho uso la entidad auditada del derecho de contradicción, mediante el oficio con radicado CMI-509 del 25 de julio de 2016. Del análisis de la respuesta a las 3 observaciones, se concluye que estas no fueron desvirtuadas.

Con este informe, basado en los soportes suministrados por la entidad auditada durante el proceso auditor, y con ocasión de la rendición de cuentas, la Contraloría pretende contribuir al mejoramiento continuo en el manejo de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

1 DICTAMEN INTEGRAL

1.1 ALCANCE

Con fundamento en las atribuciones constitucionales y legales concedidas a la Contraloría Municipal de Itagüí, en especial con las contenidas en el Artículo 272 de la Constitución Política, y en la Ley 42 de 1993, se practicó Auditoría Especial a la Institución Educativa María Josefa Escobar, durante la vigencia 2015.

El análisis se realizó a los soportes documentales correspondientes a los procesos de presupuesto, contratación, tesorería, administración de los recursos, plan de mejoramiento, y rendición de la cuenta.

1.2 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y LOS RESULTADOS

Del análisis efectuado, se concluye lo siguiente:

- La entidad se ajustó a las normas sobre programación, elaboración y aprobación del **presupuesto**.
- Las actuaciones que surtió la institución educativa en el perfeccionamiento, legalización y ejecución de los **contratos**, presentaron algunas falencias en las etapas precontractual y contractual, lo cual se detalla en el numeral 2.2 de este informe.
- Se evidenció el cumplimiento de la normatividad aplicable relacionada con la **tesorería** en cuanto a la programación y ejecución de ingresos y de pagos.
- La institución educativa realizó una adecuada gestión con ocasión de la **administración de los recursos** humanos, técnicos y físicos.
- Se dio cumplimiento a las acciones correctivas plasmadas en el **plan de mejoramiento** formulado con ocasión del resultado de la auditoría 4-2015.
- La **rendición de cuentas** a este organismo de control fiscal, presentó algunas falencias administrativas, para las cuales tendrá que tomar las acciones y correctivos pertinentes.

COPIA CONTROLADA

 <p>Contraloría Municipal de Itagüí <i>Control fiscal con criterio legal, ética y responsabilidad Social</i></p>	INFORME DE AUDITORÍA	Código: FO-AI-10
		Página 6 de 21
		Versión: 03

- No se evidenciaron irregularidades en la ejecución del programa de alimentación escolar – PAE, de acuerdo con lo observado durante el desarrollo de la auditoría.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno debe propender para que la entidad recoja las observaciones de este organismo de control fiscal, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3.1 del anexo del Decreto 943 de 2014 – Manual Técnico del MECI.

COPIA CONTROLADA



INFORME DE AUDITORÍA

Código: FO-AI-10

Página 7 de 21

Versión: 03

2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. LÍNEA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Se evidenció el cumplimiento de obligaciones legales por parte del rector, en los siguientes aspectos:

- Formulación de planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad.
- Dirección del trabajo de los equipos docentes y establecimiento de contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- Control al cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reporte de novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación.
- Administración del personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- Expedición de reglamentos en los cuales se estipula el tipo de ingresos, gastos y bienes pueden manejarse a través de la cuenta del Fondo, y en dónde y cómo se mantendrán los bienes que se registren en ella, así como para el manejo interno de los inventarios.
- Publicaciones de informes de ejecución de los recursos y de los estados contables del Fondo, así como de la relación de los contratos celebrados.
- Reporte a la Subsecretaría de Bienes y Servicios de los bienes adquiridos.
- El Programa de Alimentación Escolar – PAE, en la IE María Josefa Escobar es proporcionado a la población estudiantil, mediante ración en modalidad de complemento alimentario y/o almuerzo, la cual se ofrece de manera gratuita en los grados de preescolar a quinto de primaria, de acuerdo con los criterios de focalización y los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional - MEN.

COPIA CONTROLADA



Fuente: Instalaciones de la I.E. María Josefa Escobar

Elaboró: Juan Caros Jaramillo Palacio, Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal



Fuente: Instalaciones de la I.E. María Josefa Escobar

Elaboró: Juan Caros Jaramillo Palacio, Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal

COPIA CONTROLADA

La comunidad educativa administra el restaurante escolar, mediante un Comité de Apoyo, conformado por los padres de familia de los escolares usuarios del servicio, el rector y/o coordinador, un docente y un veedor escolar. Este Comité es asesorado por los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, a través de los profesionales de la Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio de Itagüí.

El número de cupos por cada institución educativa, varía de acuerdo a los reportes del Sistema de Matriculas Estudiantil - SIMAT de cada período.

2.2. LÍNEA CONTRATACIÓN

La institución educativa celebró 21 contratos durante la vigencia 2015, por valor de \$152.780.172, los cuales no fueron objeto de prórrogas ni adiciones, y se culminaron durante la respectiva vigencia.

A continuación se detallan los contratos:

N° CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
03-2015	Vallejo Jorge Leon	Compraventa De Carteleras Y Marcadores	12.795.960
16-2015	Raigosa Carmen Niver	Compraventa De Dispositivo Para Recarga Eléctrica De Equipos De Computo	12.496.680
10-2015	Ruiz Ospina Gustavo Adolfo	Compraventa De Insumos De Aseo, Papelería, Cartuchos, Lámparas, Medallas Y Bandas	12.369.112
08-2015	Impormarcas S.A.S	Prestación De Servicios De Mantenimiento Técnico De Impresora Y Fotocopiadora Y Compraventa De Insumos Para Su Funcionamiento Y Equipo De Oficina	10.520.400
11	Vallejo Jorge Leon	Compraventa De Carteleras Institucionales	10.385.190
07-2015	Muñoz Pizarro Darío Alberto	Compraventa De Insumos De Aseo	10.223.330
13-2015	Clavijo Marulanda Hugo Alberto	Compraventa De Equipos De Computo	10.000.000
12-2015	Perez Betancur Liliana Maria	Prestación De Servicio De Mantenimiento Y Reparación De Equipo Eléctrico Y De Comunicación.	8.852.200
09	Producciones Hernán Castano H.C S.A.S	Compraventa De Equipos De Comunicación	8.250.000
15-2015	Casas Campuzano Aleyda Del Socorro	Compraventa De Papelería Institucional	8.000.000
17-2015	Castano Botero Hernán	Compraventa De Escudos, Astas Y Banderas Institucionales	8.000.000
20-2015	Álvarez Marín Luz Mercedes	Prestación De Servicios De Mantenimiento Eléctrico	7.503.300
18-2015	Ruiz Henao Jesús María	Compraventa De Diplomas , Botones, Medallas, Placas, Fichas Menciones De Honor Y Papelería Institucional	6.000.000
06-2015	López Osorio Luis Fernando	Prestación De Servicio De Instalación De Planta Telefónica Y Realizar La Entrega A Título De Compraventa De Equipos, Partes Y Repuestos	5.561.000
21-2015	Darío Suarez Rubén Cano	Prestación De Servicio De Apoyo Logístico Para Celebración De Jornada De Bienestar Docente	5.000.000



INFORME DE AUDITORÍA

Código: FO-AI-10

Página 10 de 21

Versión: 03

N° CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
19-2015	Maya Londoño José Dorian	Prestación De Servicio De Instalación , Mantenimiento Y Reparación De Redes Eléctricas Y Cabinas De Sonido	3.900.000
04-2015	Dávila Pabón Pedro León	Prestación De Servicios De Apoyo Logístico Para Celebración De Jornada Pedagógica Y Recreativa	3.780.000
02-2015	Max Event Btl S.A.S	Compra Que La Institución Educativa Contratante Hace Al Contratista, Y La Venta Que Este Hace A La Institución Educativa Contratante De Chaquetas Tipo Prom Para Los Estudiantes Del Grado Undécimo De La Institución Educativa Contratante, Para Contribuir A La Identificación De La Promoción Del Año 2015	3.465.000
14-2015	Pérez Garces Diego Andrés	Compra De Pendones, Imprenta Cd , Stickers Y Pasacalles	2.998.000
01-2015	Junta Acción Comunal Vereda El Pedregal	El Arrendador Hace Entrega Real Y Material, A La Institución Educativa Arrendataria En Calidad De Arrendamiento Y Con Destinación Específica Para Actividades De Carácter Educativo; Del Inmueble Ubicado En La Acción Comunal De La Vereda El Pedregal, Al Frente De La Institución Educativa María Josefa Escobar Del Municipio De Itagüí, Antioquía En La Carrera 67 A N 76-05 Vereda El Pedregal Del Municipio De Itagüí	1.700.000
05-2015	Maya Londoño José Dorian	Prestación De Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Equipo Eléctrico Y De Comunicación	980.000
TOTAL			152.780.172

Fuente: Rendición de cuenta, Gestión Transparente

Elaboró: Juan Carlos Jaramillo Palacio, Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal

De los 21 contratos celebrados, se seleccionó una muestra de 13, aplicando para ello el muestreo aleatorio simple y el criterio de los de mayor valor, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

N° CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
03-2015	Jorge León Vallejo	Compraventa de carteleras y marcadores.	12.795.960
07-2015	Darío Alberto Muñoz Pizarro	Compraventa de insumos de aseo.	10.223.330
08-2015	IMPORMARCAS S.A.S.	Prestación de servicios de mantenimiento técnico de impresora y	10.520.400

N° CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
		fotocopiadora y compraventa de insumos para su funcionamiento y equipo de oficina.	
09-2015	PRODUCCIONES HERNAN CASTAÑO H.C S.A.S	Compraventa de equipos de comunicación.	8.250.000
10-2015	J & G PRISMA S.A.S	Compraventa de insumos de aseo, papelería, cartuchos, lámparas, medallas y bandas.	12.369.112
11-2015	Jorge Leon Vallejo	Compraventa de carteleras institucionales.	10.385.190
12-2015	Liliana María Perez Betancur	Prestación de servicio de mantenimiento y reparación de equipo eléctrico y de comunicación.	8.852.200
13-2015	IMPORMARCAS S.A.S.	Compraventa de equipos de cómputo.	10.000.000
15-2015	Aleyda Del Socorro Casas Campuzano	Compraventa de papelería institucional.	8.000.000
16-2015	CARMEN NIVER RAIGOSA	Compraventa de dispositivo para recarga eléctrica de equipos de cómputo.	12.496.680
17-2015	PRODUCCIONES HERNAN CASTAÑO H.C S.A.S	Compraventa de escudos, astas y banderas institucionales.	8.000.000
18-2015	BIBLIOTECNICA JESUS MARIA RUIZ HENAO EU	Compraventa de diplomas, botones, medallas, placas, fichas menciones de honor y papelería institucional.	6.000.000
20-2015	Luz Mercedes Álvarez Marín	Prestación de servicios de mantenimiento eléctrico.	7.503.300
TOTAL			125.396.172

Fuente: Gestión Transparente, Vigencia 2015

Elaboró: Omar Daniel Castrillón Pérez, Profesional Universitaria

HALLAZGOS

- Hallazgo administrativo sin ninguna otra incidencia.** No se evidenció el acatamiento de los principios de transparencia y responsabilidad estipulados en el Decreto 4791 de 2008, artículo 17, compilado en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.6.3.17, al no haberse establecido reglas objetivas, claras y completas, que permitieran a los proponentes entregar propuesta idóneas y claras, así como presentar objeciones, observaciones, preguntas y/o aclaraciones, por los hechos que se relacionan a continuación:

- En ni ninguno de los contratos auditados, se evidenció invitación a presentar cotizaciones, en las cuales se establecieran las especificaciones y cantidades de los bienes a adquirir.
- No se evidenció un diagnóstico que justificara la contratación de los mantenimientos correctivos y/o preventivos, contribuyendo de esta forma a la elaboración de los estudios previos. Así mismo, un control y/o registro de los mantenimientos realizados a propiedad planta y equipo, maquinaria, muebles y enseres, mobiliario escolar, equipo de seguridad, equipo de cómputo y comunicaciones; conllevando a que no sea posible evidenciar la necesidad de las contrataciones realizadas.
- No se evidenció en ninguno de los contratos auditados, que la formulación de la justificación de la necesidad se hiciera al inicio de la etapa precontractual, toda vez que solo se registró en el “formato básico”, cuando ya se contaba con cotización, certificado de disponibilidad presupuestal y con registro presupuestal, presentándose ésta, además, en forma general sin especificar los bienes o servicios a adquirir, incumplándose con el procedimiento estipulado en el Manual de contratación (pág. 8), el cual hace parte integral del Acuerdo 01-2015 emanado del Consejo Directivo de la institución educativa.

- 2. Hallazgo administrativo sin ninguna otra incidencia.** No se evidenció en ninguno de los contratos auditados, que estos estuvieran amparados con garantía, poniéndose en riesgo los recursos de la entidad, toda vez que se pactaron objetos en los cuales se debió haber amparado calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio, calidad de la obra, cumplimiento, pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual. Por otro lado, no se evidenció su reglamentación tal como lo dispone el Decreto 4791 de 2008, artículo 5, numeral 6, compilado en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.6.3.5.
- 3. Hallazgo administrativo con incidencia Fiscal.** La Institución Educativa María Josefa Escobar celebró los siguientes contratos que se enuncian a continuación y que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1075 de 2015 y el artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación. “La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de

2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

PARÁGRAFO. Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre este y el rector o director rural, previa autorización del consejo directivo, en el cual se señale la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este contrato se registrará por las normas del Código Civil.

Si se adquieren obligaciones pecuniarias en virtud de tales contratos, estas deben ser de tal clase que se puedan cumplir dentro de las reglas propias de los gastos del Fondo. (Decreto 4791 de 2008, artículo 17)”.

Del análisis de ambos contratos se concluye que existió violación al principio de transparencia en la escogencia del contratista establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, debido a que al sumar ambos contratos, con el mismo objeto, se debió realizar el procedimiento exigido por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 para garantizar la escogencia transparente del contratista. Aisladamente el valor de cada contrato no supera los 20 SMLMV, pero al sumarlos si sobrepasa esta cuantía.

El artículo transcrito del decreto 1075 de 2015 establece que cuando el valor del contrato supere los 20 SMMLV se debe acudir a la Ley 80 de 1993.

N° CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
03-2015	Jorge León Vallejo	Compraventa de carteleras y marcadores.	12.795.960
11-2015	Jorge León Vallejo	Compraventa de carteleras institucionales.	10.385.190

Fuente: Gestión Transparente, Vigencia 2015

Elaboró: Omar Daniel Castrillón Pérez, Profesional Universitaria

2.3. LÍNEA PRESUPUESTO

RUBRO	PRESUPUESTO DE INGRESOS					
	Inicial	Definitivo	Variación		Ejecución	
			\$	%	\$	%
INGRESOS OPERACIONALES	1.485.000	1.215.000	-270.000	-18,2	1.472.000	121,2
Arrendamientos.	1.350.000	1.080.000	-270.000	-20,0	1.080.000	100,0
Certificados educativos.	135.000	135.000	0	0,0	392.000	290,4
TRANSFERENCIAS	60.301.342	118.336.525	58.035.183	96,2	118.336.525	100,0
Administración central.	6.514.342	59.156.058	52.641.716	808,1	59.156.058	100,0
Sistema general de participaciones.	53.787.000	59.180.467	5.393.467	10,0	59.180.467	100,0
RECURSOS DE CAPITAL	630.000	42.063.547	41.433.547	6.576,8	41.844.280	99,5
Recursos propios.	0	721.474	721.474		721.474	100,0
Recursos de destinación específica (SGP).	0	1.820.600	1.820.600		1.820.600	100,0
Transferencia municipio de Itagüí.	0	38.865.644	38.865.644		38.865.644	100,0
Donaciones.	0	25.829	25.829		25.829	100,0



INFORME DE AUDITORÍA

Código: FO-AI-10

Página 14 de 21

Versión: 03

RUBRO	PRESUPUESTO DE INGRESOS					
	Inicial	Definitivo	Variación		Ejecución	
			\$	%	\$	%
Ingresos financieros.	630.000	630.000	0	0,0	410.733	65,2
TOTAL	62.416.342	161.615.072	99.198.730	158,9	161.652.805	100,0

Fuente: Rendición de cuentas.

Elaboró: Juan Carlos Jaramillo Palacio, Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal

La institución educativa, ejecutó durante la vigencia 2015, \$161.652.805, es decir, el 100% del total de su presupuesto de ingresos, habiendo tenido una variación del 158.9%, con respecto al presupuesto inicial.

RUBRO	PRESUPUESTO DE GASTOS					
	Inicial	Definitivo	Variación		Ejecución	
			\$	%	\$	%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	62.416.342	161.615.072	99.198.730	158,9	153.284.521	94,8
Adquisición de bienes.	42.129.342	98.159.369	56.030.027	133,0	95.899.591	97,7
Adquisición de servicios.	17.300.000	53.881.703	36.581.703	211,5	48.375.580	89,8
Otros gastos generales.	2.287.000	8.874.000	6.587.000	288,0	8.780.000	98,9
Gastos bancarios entidades financieras.	700.000	700.000	0	0,0	229.350	32,8
TOTAL	62.416.342	161.615.072	99.198.730	158,9	153.284.521	61,4

Fuente: Rendición de cuentas.

Elaboró: Juan Carlos Jaramillo Palacio, Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal

En cuanto al presupuesto de gastos, la institución educativa ejecutó durante la vigencia 2015, \$153.284.521, es decir, el 61.4% del total de su presupuesto de gastos, habiendo tenido una variación del 158.9%, con respecto al presupuesto inicial.

2.4. LÍNEA TESORERÍA

Se evidenció el cumplimiento de obligaciones legales relacionadas con el manejo de la tesorería, en los siguientes aspectos:

- Manejo de los recursos del Fondo en una cuenta especial del sistema financiero.
- Elaboración y manejo del flujo mensual de caja.
- Informes de ejecución de recursos.
- Reglamento para el manejo de la tesorería.
- Manejo de las transferencias o giros que la entidad territorial hasta tanto se reciben los recursos en las cuentas del respectivo Fondo.

- Registro de los movimientos diarios de cada cuenta.
- Medidas de protección para la guarda y custodia de los valores.
- Pago de las obligaciones contraídas.

2.5. LÍNEA PLAN DE MEJORAMIENTO

Seguimiento a las acciones propuestas en el plan de mejoramiento de la auditoría 4-2015:

	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	ANÁLISIS CONTRALORÍA
1	Si bien se cuenta con un procedimiento de inventarios, este no especifica claramente los pasos que tienen que ver con las compras. <ul style="list-style-type: none"> • Responsable del reporte a la subsecretaría de bienes, que según la norma es el Rector, parágrafo del Artículo 21 del Decreto N° 419 de 2009. • Tiempo establecido para el reporte del bien. • Documentar el procedimiento interno desde la misma institución, que se identifique claramente los pasos a seguir, desde que se le da de alta al bien hasta la entrega al responsable del mismo, como el control que va hacer al bien después de la entrega (Revisión periódica). 	Se derogará el Decreto 419 de 2009 y se realizará un procedimiento para el manejo de los inventarios.	Se cumplió al expedir el Decreto 262 de 2015, derogando el 419 de 2009.
2	No se evidenciaron los arqueos periódicos que debe hacer como control interno en el manejo de la caja menor, con base en lo establecido en el Artículo 15 del Acuerdo N° 03 del 10 de enero de 2013.	Realizar acuerdo que defina procedimiento.	La institución no contó con caja menor.
3	El Artículo 17 del Acuerdo N° 03 del 10 de enero de 2013, establece que se debe hacer la legalización definitiva de la caja a más tardar el 15 de diciembre de 2014, mediante el reintegro en la cuenta del saldo sobrante y este se realizó el 22 de diciembre de 2014.	La contadora del respectivo fondo estará pendiente de que se realice según la fecha establecida en el acuerdo.	La institución no contó con caja menor.
4	Se evidenció que la contratación ejecutada en la vigencia por las Instituciones educativas, no fueron publicadas en la página del SECOP.	Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente para la publicación al SECOP.	Se evidenciaron las publicaciones en el SECOP.
5	La I.E. Diego Echavarría Misas , recibió a satisfacción el objeto contractual descrito en el contrato N°31- 2014 firmado con la empresa IMPOMARCAS, sin la previa verificación de las especificaciones técnicas por parte de la persona encargada de la vigilancia del objeto contractual, inobservando lo establecido en las cláusulas primera, "Objeto Contractual", segunda "Actividades" y décima "Supervisión, vigilancia e interventoría del mencionado contrato.	Apoyarse del personal que tenga los conocimientos técnicos necesarios en la Institución para que verifique sin lo contratado cumple con lo contratado.	No aplicó para la institución educativa.

COPIA CONTROLADA

	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	ANÁLISIS CONTRALORÍA
6	Se evidenció de acuerdo a los soportes (Extractos bancarios), por cada institución Educativa que los valores pagados por concepto de intereses de mora por no cumplir con la cláusula TERCERA FORMA DE PAGO, donde estipulaba que se deberá pagar dentro de los 10 primeros días de cada mes y en cuenta específica, fueron por un menor o mayor valor, o que a la fecha del proceso auditor no se ha hecho efectivo el pago (Ciudad Itagüí, Isolda, Concejo) .	Ampliar el plazo para el pago de los Intereses.	No aplicó para la institución educativa.
7	No se evidenció una supervisión oportuna, del contrato de Arrendamiento, por parte del responsable.	Realizar supervisión permanente a las cuentas de cobro del canon de arrendamiento.	No se presentaron inconvenientes en este contrato.
8	Se evidenciaron modificaciones en el canon de arrendamiento, que afectaron presupuestalmente los ingresos y ejecuciones de las Instituciones por \$ 4.346.500, observándose una falta de planeación a la hora de establecer los valores del canon.. no se evidenció una clara exposición de motivos que justificara dichos cambios o de situaciones que s no fueran previsibles o exógenas desde el inicio del contrato (Orestes, Simón Bolívar, Concejo) .	Realizar modificaciones a los contratos de arrendamiento con la respectiva justificación.	No aplicó para la institución educativa.
9	Se evidenció en el proceso presupuestal, que las Instituciones Educativas evaluadas, están elaborando el proyecto de presupuesto sin contar con la asignación de la administración municipal para cada fondo, tal como lo expresa textualmente el art N° 4 parágrafo del Decreto 419 de 2009, "Para elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos se debe contar con la asignación presupuestal por parte de la administración municipal para cada fondo de servicios educativos".	Implementar acto Administrativo modificatorio y/o derogando el Decreto 419 de 2009.	Se cumplió al expedir el Decreto 262 de 2015, derogando el 419 de 2009.
10	Se evidenció en las Instituciones Educativas evaluadas, que no se está cumpliendo presuntamente con el Decreto N° 419/2009, art. 12, donde dice textualmente "Que es competencia del Consejo Directivo reglamentar los procedimientos y el calendario presupuestal", ya que no se evidenció el procedimiento y el calendario presupuestal por separados y con un cronograma establecido (Fechas) desde el inicio de la elaboración del proyecto de presupuesto hasta la liquidación del mismo.	Implementar acto Administrativo modificatorio y/o derogando el Decreto 419 de 2009.	Se cumplió al expedir el Decreto 262 de 2015, derogando el 419 de 2009.
11	Por mora en los pagos de arrendamientos las I.E. que se relaciona a continuación percibió ingresos y no se evidenciaron como adición en la ejecución de ingresos a diciembre 31 de 2014 (Concejo, Isolda, Ciudad, Oreste, Simón Bolívar) .	Realizar acuerdos de adición.	No aplicó para la institución educativa.
12	Se evidenciaron movimientos presupuestales, que no contaron con los respectivos acuerdos de modificación (Adición, Reducción o traslado) del Consejo directivo, como lo establece el Art 12 del Decreto N° 4791 de 2008.	Realizar acuerdos de modificación.	Se evidenciaron los acuerdos de modificación.
13	No se tiene un control oportuno de los ingresos que	Solicitar a los rectores que envíen	No se presentaron

COPIA CONTROLADA

	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	ANÁLISIS CONTRALORÍA
	proviene por concepto de arrendamiento, ya que se consignaron en la vigencia 2014 y se identificaron en la vigencia 2015.	la información oportuna a los fondos.	inconvenientes en este contrato.
14	Teniendo en cuenta la observación anterior (N° 13), se realizaron las conciliaciones bancarias y no se identificaron todas las consignaciones. Además, se realizó cierre presupuestal.	Enviar comunicación a los rectores para aclarar las partidas que no se tienen identificadas.	No se presentaron inconvenientes en este contrato.
15	En las I.E que se relacionan a continuación, se evidenció en el presupuesto de ejecución de ingresos, que se están reflejando recaudos que no se identificaron en la vigencia y no contaban con el recibo de caja. Además, pasaron como cuenta por cobrar y reportaron una ejecución del 100%, lo que permite evidenciar una sobreestimación en el presupuesto, ya que no muestra los valores reales e identificados en la vigencia 2104, (Los Gómez, Orestes Sindicce)	Realizar recibos de caja oportunamente	No aplicó para la institución educativa.
16	Se evidenció en la I.E. Isolda , una adición mediante acuerdo N° 6 del 24 de abril de 2014 por valor de \$2.729.138, de transferencia del Municipio fuente 5- Fotocopias; luego se hace un traslado de estos recursos, mediante acuerdo N° 12 del 1 de octubre a la fuente 4 (SGP) – Fotocopias, teniendo en cuenta que son recursos que ya ingresaron al presupuesto, se hizo una reducción en la ejecución de ingresos en diciembre por valor de \$5.458.276, donde están contemplados los \$2.729.138 de la cuenta 4.	interactuar con el administrador del Sistema Dinámica de la Administración Municipal.	No aplicó para la institución educativa.
17	Se evidenció en la I.E. Ciudad Itagüí , una adición en ejecución de ingresos por \$200.000 por arrendamiento, que no corresponde a la realidad, teniendo en cuenta que el contrato fue de \$1.800.000 a nueve cuotas mensuales de \$200.000 y este no sufrió ninguna modificación.	Realizar acuerdos de modificación.	No aplicó para la institución educativa.
18	Se evidenció en la I.E Los Gómez , una adición en ejecución de ingresos por \$126.000 por arrendamiento, que presuntamente no corresponde a la realidad, teniendo en cuenta que el valor de los contratos fue de \$ 2.800.000 y este no sufrió ninguna modificación con base en los soportes evidenciados, teniendo en cuenta además, que por intereses de mora en el pago se recibieron solo \$30.000. Por otra parte, el valor presupuestado inicialmente fue de \$2.884.000, lo que debería haber tenido presupuestalmente una reducción.	Realizar acuerdos de reducción.	No aplicó para la institución educativa.

Por lo anterior, se cierra el plan de mejoramiento al evidenciarse su cumplimiento, en cuanto a los hallazgos y acciones correctivas a cargo de la institución educativa.

2.6. LÍNEA REVISIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Las cuentas rendidas por la institución educativa se presentaron con la irregularidad que se detalla a continuación:

HALLAZGO

4. Hallazgo administrativo sin ninguna otra incidencia De conformidad con lo estipulado en el Artículo 8 de la Resolución 29 de 2014 - rendición de cuentas, emitida por este organismo de control fiscal, se evidenció incumplimiento, por las siguientes razones:

- No se relacionaron las fechas de pago de ninguno de los contratos.
- En los contratos que se relacionan a continuación, no se rindió el documento Informes de interventoría:

N° CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
12-2015	Liliana María Perez Betancur	Prestación de servicio de mantenimiento y reparación de equipo eléctrico y de comunicación.	8.852.200
20-2015	Luz Mercedes Álvarez Marín	Prestación de servicios de mantenimiento eléctrico.	7.503.300

Fuente: Gestión Transparente, Vigencia 2015

Elaboró: Omar Daniel Castrillón Pérez, Profesional Universitaria

- En el contrato N° 16: “Compraventa de dispositivo para recarga eléctrica de equipos de cómputo”, celebrado con Carmen Níver Raigosa no se rindió la minuta del contrato debidamente perfeccionado y legalizado entre las partes.

COPIA CONTROLADA

3 OTRAS ACTUACIONES

3.1. SEGUIMIENTO FUNCIONES DE ADVERTENCIA

En este ejercicio auditor, no aplicó la evaluación al acatamiento de las funciones de advertencia.

3.2. ATENCIÓN DE QUEJAS

La verificación de quejas, no aplicó en el presente ejercicio auditor.

3.3. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

El proceso auditor no arrojó beneficios directos. Se espera que con la formulación y ejecución de un plan de mejoramiento que se suscriba por parte de la entidad, se desprendan beneficios directos e indirectos relacionados con la atención a las causas que generaron los hallazgos que se presentan en este informe.

3.4. CONTROL FISCAL INTERNO

Como parte de la evaluación realizada por la oficina de Control Interno de la Administración Municipal y las actuaciones llevadas a cabo en la Institución Educativa María Josefa Escobar, no se pudo evidenciar en las auditorías de campo, que se estuviera llevando a cabo la función que asigna la Ley como es el Control Fiscal Interno, ya que la auditoría evidenciada en general fue enfocada en su gran mayoría a la evaluación de la gestión, tal como se evidencio en la auditoría a las cajas menores, la cual se ejecutó del 15 de noviembre de 2015 al 17 de diciembre de 2015, a todas las dependencias y cuyo alcance fue: Realizar el diagnóstico técnico situacional al manejo de las cajas menores, que permita detectar el grado de eficacia y eficiencia de los procesos, a través de la utilización de diferentes estrategias, métodos y técnicas para determinar fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas y hacer propuestas en pro de su mejora; y cuyos objetivos planteados fueron:

- Verificar el manejo de los recursos asignados para las cajas menores, con el fin de constatar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean adecuados y conforme a la normatividad.

COPIA CONTROLADA



INFORME DE AUDITORÍA

Código: FO-AI-10

Página 20 de 21

Versión: 03

- Determinar el desarrollo y cumplimiento de los objetivos propuestos en los procesos de cajas, abarcando el cumplimiento de la normatividad en lo respectivo a la materia. Decreto 1230 de 2008, Decreto 0632 de 2008, Decreto 727 de 2011 y Ley 87 de 1993. Los resultados fueron los siguientes: Para las cajas de las instituciones educativas, no fue posible hacerles arqueos, ya que en el momento de auditarlas, ya estas se encontraban cerradas por el ciclo de vacaciones; y como conclusión de la Oficina de Control Interno del Municipio de Itagüí, se tiene: Su enfoque es dirigido a los arqueos de las cajas revisando los documentos soporte, y el dinero correspondiente..

COPIA CONTROLADA



INFORME DE AUDITORÍA

Código: FO-AI-10

Página 21 de 21

Versión: 03

4 TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
ADMINISTRATIVOS SIN NINGUNA OTRA INCIDENCIA	3	
FISCALES CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA		
ADMINISTRATIVOS SOLO CON INCIDENCIA FISCAL	1	10.385.190
ADMINISTRATIVOS SOLO CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA		
ADMINISTRATIVOS CON POSIBLE INCIDENCIA PENAL		
TOTAL	4	

JUAN CARLOS JARAMILLO PALACIO
Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal

COPIA CONTROLADA